



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 316-2025-GM-MDH/C

Haqira, 29 de diciembre del 2025

VISTO:

La Carta N° 003-2025-/CONSORCIOCHIRAPATAN, de fecha 18 de diciembre del 2025, presentado por José Luis Calzada Franco, representante Común del Consorcio Chirapatan; Carta N° 004-2025-/CONSORCIOCHIRAPATAN, de fecha 23 de diciembre del 2025, presentado por José Luis Calzada Franco, representante Común del Consorcio Chirapatan; Informe N° 862-2025-U-ABAST-MACCC-MDH de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por el Lic. Adm. Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, jefe de la Unidad de Abastecimientos; Informe N° 851-A-2025-MDH/SGIDUR/MAJ, de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por el Arq. Michael Amau Jaimes, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Opinión Legal N°356-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor Legal; sobre **"Adelanto Directo del 10%"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II.

Que, mediante el Art. II del mismo cuerpo normativo preceptúa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, se precisa que la Municipalidad Distrital de Haqira, suscribe el Contrato N° 026-2025-MDH/GM, con fecha 08 de diciembre del 2025, con el Consorcio Chirapatran, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua Para Riego en los Sectores de Chirapatan, Qolqabamba, Piquirara, Huixapuquio, Yanacso y Amaru del Anexo Chirapatan de la Comunidad Campesina de Madre Ccayao del Distrito de Haqira de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac"** con CUI N° 2648007, por un monto contractual que asciende a S/. 13,038,812.79 soles. Teniendo en cuenta que en dicho contrato se evidencia en la cláusula decima: adelanto directo.

Que, mediante Ley General de Contrataciones Públicas - LEY N° 32069 establece.

Artículo 66. Adelantos.

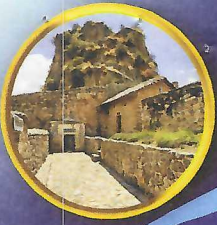
Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



66.1. La entidad contratante puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento o liquidez para la ejecución del contrato en las condiciones establecidas y fundamentadas en la estrategia de contratación.

66.2. El adelanto puede ser: a) Directo. b) Para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario. c) Otros que sean establecidos en el reglamento.

66.3. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del 30 % del monto del contrato original.

66.4. El reglamento establece las condiciones y demás criterios para otorgar los adelantos y para su amortización, así como asegurar que se cumpla la finalidad de los adelantos.

De igual manera el presente tópico se encuentra regulado en el Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas en los artículos 137, 178 y 179 los cuales precisan.

Artículo 137. Adelanto directo en bienes y servicios

137.1. Solo pueden otorgarse adelantos directos en el caso de bienes de alta complejidad que se ejecuten bajo el sistema de entrega de llave en mano, el servicio especializado de gestión de instalaciones, el servicio de mantenimiento vial, el ASISTE, u otros que lo requieran por condiciones de mercado conforme lo sustentado en la estrategia de contratación. Las bases prevén el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto directo, así como el plazo de entrega de éste.

Artículo 178. Adelantos en obras y consultoría de obras

178.1. Los adelantos en obras pueden ser: (i) directos y (ii) para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario, iii) por avance.

178.2. En consultoría de obras solo proceden los adelantos directos. No procede la constitución de fideicomisos por adelantos en consultorías de obra.

178.3. Los adelantos se establecen en las bases según el objeto de la contratación y el sistema de entrega de acuerdo con lo siguiente:

a) Para consultorías de obra en todos sus sistemas de entrega, el adelanto directo no excede el 30% del monto del contrato original.

b) Para obras en el sistema de entrega de solo construcción, el adelanto directo y el adelanto para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario no exceden, respectivamente, el 10% y 20% del monto del contrato original, en tanto que el adelanto por avance no excede el 10% del monto del contrato original



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



c) Para obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, el adelanto directo no excede el 30% del monto del contrato original correspondiente al componente de diseño. En el caso del componente de ejecución de obra, el adelanto directo y el adelanto para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario no exceden, respectivamente, el 10% y 20% del monto de la obra aprobado en el expediente técnico, en tanto que el adelanto por avance no excede el 10% de dicho monto.

178.4. La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de las prestaciones a su cargo. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se toma en cuenta al efectuar el siguiente pago al contratista o al momento de la liquidación del respectivo contrato.

178.5. Durante la ejecución contractual de la obra, la entidad contratante puede otorgar, de acuerdo con el literal c) del numeral 66.2 del artículo 66 de la Ley, otro adelanto por avance siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que exista un avance físico real de ejecución del 60% de la obra.
- b) El porcentaje de avance físico real es igual o mayor al porcentaje de avance físico programado.

179.1. En caso las bases hayan establecido el otorgamiento de adelanto directo, el contratista, en el plazo de diez días contabilizados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, puede solicitar su entrega, adjuntando el mecanismo de garantía. Dentro del plazo señalado, el contratista puede solicitar hasta cinco días adicionales para remitir el mecanismo de garantía, con el debido sustento.

179.2. La entidad contratante entrega el adelanto directo al contratista en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el mecanismo de garantía.

179.3. Para las obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, el adelanto directo se sujeta al procedimiento de los numerales anteriores, considerando además lo siguiente:

- a) Para cada componente el porcentaje se aplica al monto del contrato original correspondiente a dicho componente.
- b) Para el componente de diseño, el plazo se computa desde la suscripción del contrato.
- c) Para el componente de ejecución de obra, el plazo se computa desde la aprobación del expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 003-2025-/CONSORCIOCHIRAPATAN, de fecha 18 de diciembre del 2025, presentado por José Luis Calzada Franco, representante Común del Consorcio Chirapatan; solicita ampliación de 05 días para remitir mecanismo de garantía;

Que, mediante Carta N° 004-2025-/CONSORCIOCHIRAPATAN, de fecha 23 de diciembre del 2025, presentado por José Luis Calzada Franco, representante Común del Consorcio Chirapatan; solicita adelanto directo y presenta la garantía de carta fianza de adelanto directo, solicitando el pago de la misma, petición que se hace en mérito al contrato suscrito

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

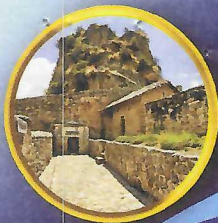
www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidadaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

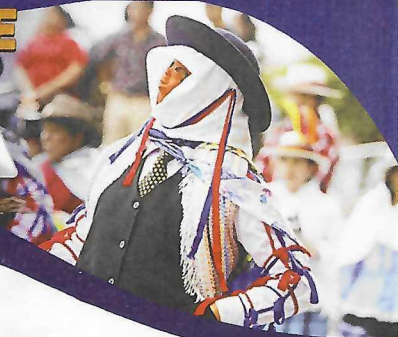
Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



N° 026-2025-MDH/GM, con fecha 08 de diciembre del 2025, con el Consorcio Chirapatan, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua Para Riego en los Sectores de Chirapatan, Qolqabamba, Piquirara, Huixapuquio, Yanacso y Amaru del Anexo Chirapatan de la Comunidad Campesina de Madre Ccayao del Distrito de Haqira de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac" con CUI N° 2648007;

Que, mediante Informe N° 862-2025-U-ABAST-MACCC-MDH de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por el Lic. Adm. Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, jefe de la Unidad de Abastecimientos, concluye que los documentos presentados por el Consorcio Chirapatan cumplen con los requisitos y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dicho adelanto;

Que, mediante Informe N° 851-A-2025-MDH/SGIDUR/MAJ, de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por el Arq. Michael Amau Jaimes, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; concluye aprobando y solicitando la transferencia de adelanto directo en favor del Consorcio Chirapatan, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua Para Riego en los Sectores de Chirapatan, Qolqabamba, Piquirara, Huixapuquio, Yanacso y Amaru del Anexo Chirapatan de la Comunidad Campesina de Madre Ccayao del Distrito de Haqira de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac" con CUI N° 2648007;

En el presente expediente se evidencia lo presentando por el Consorcio Chirapatan - José Luis Calzada Franco: Carta Fianza GOO N° 15412-1201-2025-000 de CESCE PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS otorgando la garantía incondicional, solidaria irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento como beneficiario a favor de la entidad, por la suma de S/. 1,303, 881.28 soles. Que se hará efectiva por el motivo garantizado de ADELANTO DIRECTO, correspondiente a la Licitación Pública de Obras N° 001-2025-MDH/CS, Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua Para Riego en los Sectores de Chirapatan, Qolqabamba, Piquirara, Huixapuquio, Yanacso y Amaru del Anexo Chirapatan de la Comunidad Campesina de Madre Ccayao del Distrito de Haqira de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac" con CUI N° 2648007. Documentación que cumple con los requisitos y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dicho adelanto, conforme lo suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimientos - Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, en el Informe N° 862-2025-U-ABAST-MACCC-MDH, de fecha 29 de diciembre del 2025.

Por lo tanto, mediante Opinión Legal N° 397-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 29 de noviembre del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanny Zevallos Letona Asesor Legal; Estando los párrafos precedentes, con los fundamentos facticos y de derecho, esta oficina opina por la PROCEDENCIA DEL OTORGAMIENTO DEL ADELANTO DIRECTO del 10 % del monto total de la ejecución de obra: **"Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua Para Riego en los Sectores de Chirapatan, Qolqabamba, Piquirara, Huixapuquio, Yanacso y Amaru del Anexo Chirapatan de la Comunidad Campesina de Madre Ccayao del Distrito de Haqira de**

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

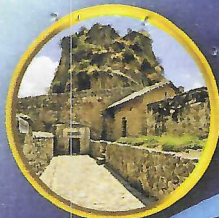
www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HAQUIRA

2023-2026



la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac" con CUI N° 2648007, a favor del Consorcio Chirapatan, representado por José Luis Calzada Franco.

Que, es necesario precisar que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito del cual se aprueba la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2024-A-MDH/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el ADELANTO DIRECTO del 10% del monto total de la ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua Para Riego en los Sectores de Chirapatan, Qolqabamba, Piquirara, Huixapuquio, Yanacso y Amaru del Anexo Chirapatan de la Comunidad Campesina de Madre Ccayao del Distrito de Haquira de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac" con CUI N° 2648007, a favor del Consorcio Chirapatan, teniendo como representante común al Sr. José Luis Calzada Franco identificado con DNI N° 42341790, por el monto de s/ 1,303, 881.28 (Un millón trescientos tres mil ochocientos ochenta y uno con 28/100 soles), ajustándose estrictamente a lo establecido en la norma.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás áreas pertinentes para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y a las áreas pertinente y a través de ella al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HAQUIRA
COTABAMBAS - APURIMAC

C.P.C. YANELLY BOLIVAR MOREANO
(e) GERENTE MUNICIPAL

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N